



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ACCIÓN DE. TUTELA
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2020-00310-00
ACCIONANTE: DEBANCOFI SA.
ACCIONADO: POR DETERMINAR

De conformidad con lo establecido en artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se **INADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el representante principal de la sociedad **DEBANCOFI SA**, en contra de una entidad bancaria, por las razones que pasan a exponerse.

El accionante pretende que se ordene a "*la accionada*" a resolver de fondo y en concreto una petición radicada de manera reiterada a través de correo electrónico.

No obstante, es menester advertir principalmente que no se aportaron las documentales que permitan determinar el hecho o la razón que motiva la acción de la referencia. Por ende, es necesario que aporte todas las pruebas que pretende hacer valer en el presente asunto incluyendo los escritos radicados en ejercicio del derecho de petición.

Tampoco determina la entidad a la cual elevo el derecho de petición, por lo tanto, no se determina el sujeto pasivo, es decir la persona natural o jurídica que al parecer desconoce su derecho fundamental, imposibilitando la iniciación de la acción constitucional, pues de la lectura del escrito de tutela no es posible advertir la entidad que vulneró el derecho invocado.

Adicionalmente, deberá aportar las documentales que establezcan la representación legal de la parte accionante por parte de la Administradora General de Empresas Mercantiles SAS y a su vez, el certificado de existencia y representación legal de esta última en aras de verificar la calidad con la que el señor Eradio Brayam Garrido López acude a esta instancia a través de la tutela de la referencia.

Por consiguiente, se dispone:

1. **INADMITIR** la acción de tutela promovida por DEBANCOFI S.A., para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente auto la corrija en atención a las razones expuestas.

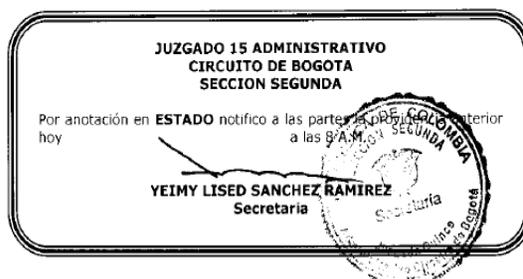
2. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

3. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, las documentales deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

DCAD





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00315-00**
DEMANDANTE: INDIRA KARINA PARRA NARANJO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **INDIRA KARINA PARRA NARANJO**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

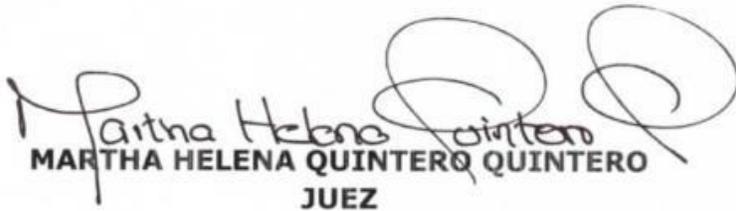
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta acción de tutela sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

